



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Circular No. **02**
21 MAY 2015

DE: SECRETARIO GENERAL

PARA: COMITÉS DE ACCIÓN LIBERAL DEPARTAMENTALES,
DISTRITO CAPITAL, CIUDADES CAPITALES, MUNICIPALES Y
LOCALES.

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES

A fin de dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 3270 del 13 de mayo de 2015; "Por la cual se reglamenta el proceso de otorgamiento de avales para quienes cumplan con el proceso de selección para representar al Partido Liberal Colombiano en la elección de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el domingo 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones", se hace necesario establecer unos procedimientos que serán de obligatorio cumplimiento por parte de los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital, Municipales y Locales.

1. El artículo 2 de la Resolución No. 3270, establece: "**Obligatoriedad de Constitución de los Comités de Acción Liberal para Ejercer el Derecho de Postulación:** Para ejercer el derecho de postulación de quienes van a representar al Partido Liberal Colombiano en las Elecciones de Autoridades Locales en cada una de las circunscripciones electorales, es necesario que para la fecha de postulación de los candidatos se encuentren debidamente constituidos y reconocidos los Comités de Acción Liberal Departamentales, Distrito Capital, Ciudades Capitales, Municipales y/o Locales, según sea el caso."

La constitución de los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital, Municipales y Locales de que trata la Resolución, se hará a través del acta de reunión de conformación suscrita por los integrantes del Colegio Electoral o Comité de Acción Liberal, respectivamente.

La acreditación y reconocimiento de estos Comités, se hará con la Resolución que expida el Secretario General del Partido Liberal



Colombiano, el Comité de Acción Liberal Departamental y el Comité de Acción Liberal Distrito Capital, según sea el caso.

La acreditación de la conformación de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital, Municipales y Locales, se hará mediante la Resolución que para tal efecto emita el Secretario General del Partido Liberal, los Comités de Acción Liberal Departamental y Distrito Capital, respectivamente.

Es responsabilidad del Comité de Acción Liberal Departamental y el Comité de Acción Liberal Distrito Capital, convocar, instalar y acreditar los Comités de Acción Liberal y mesas directivas de los Comités de Acción Liberal en su correspondiente circunscripción electoral. Igualmente lo es, enviar el acta de conformación y las Resoluciones de acreditación de dichos Comités y de sus correspondientes mesas directivas a la Dirección Nacional Liberal.

El envío de los documentos antes descritos (Acta de constitución del Comité respectivo, Resolución de acreditación del Comité respectivo y Resolución de acreditación la mesa directiva del Comité respectivo) se hará a través de la Gerencia de Organización al correo electrónico gerenciaorganizacion@partidoliberal.org.co, antes del 29 de mayo de 2015. Esto con el fin de que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano al momento de expedir la Resolución de otorgamiento de avales o la Resolución con la cual se delega en los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital y Municipales la facultad de otorgar avales, pueda verificar la conformación de los Comités de Acción Liberal en cada una de las circunscripciones electorales.

Es importante señalar que en la conformación de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal en cada una de las circunscripciones electorales, deberán designarse las calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, el representante del Instituto de Pensamiento Liberal y Veedor. A estos cargos podrán acceder los integrantes del respectivo Comité.



2. Para los procesos que deberán surtir en cumplimiento a dicha Resolución, se crearán usuarios en la plataforma WEB del Partido Liberal Colombiano con asignación al Presidente o Secretario del Comité de Acción Liberal Departamental y Distrito Capital, a quienes se les denominará **Usuarios en página WEB**.

Los Usuarios en página WEB, en la plataforma virtual del Partido Liberal Colombiano, encontrarán el Formato No. 1 (Base de datos CAL), en el cual deberán diligenciar la información completa de los integrantes de cada uno de los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrital, Ciudades Capital, Municipal y Local de su correspondiente circunscripción electoral.

De esta información, datos como el nombre, número celular y correo electrónico de los integrantes de los respectivos Comités será colgada en la plataforma WEB del Partido Liberal Colombiano en el LINK TRANSPARENCIA, en atención a lo dispuesto en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

3. Para que los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital, Municipales y Locales, puedan postular candidatos para el otorgamiento de avales, deberán cumplir dos requisitos principales: **i)** Demostrar a través de la plataforma WEB del Partido Liberal Colombiano la constitución y acreditación del Comité de Acción Liberal correspondiente, y **ii)** Que el postulado candidato a cargo uninominal y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular, hayan realizado su proceso de inscripción virtual en la plataforma WEB del Partido Liberal Colombiano y adjuntado los documentos allí requeridos.

Sin perjuicio de lo regulado por la Resolución 3188 del 11 de febrero de 2015, los Comités de Acción Liberal Departamentales, Distrito Capital, Ciudades Capitales, Municipales y/o Locales y el Representante a la Cámara y el Senador mayor votado de la respectiva circunscripción electoral, que proclamen como candidato a cargo uninominal y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular con mayoría



calificada de al menos un 70% de la mayoría de sus integrantes, tendrán efecto prioritario en el otorgamiento del aval o avales por parte de la Dirección Nacional Liberal.

Esta decisión del Comité respectivo, se probará con la suscripción del acta de reunión donde se consignó la decisión tomada.

4. Los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capitales, Municipales y/o Locales, que postulen como candidatos a cargo uninominal y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- 4.1. **Soporte Documental.** El Usuario en página WEB, encontrará la CARTA DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIÓN, un PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES y otros formatos a fin de cumplir con el procedimiento establecido en esta Circular. Todos los documentos aportados por los candidatos deben ser totalmente diligenciados con firma y huella en original.

El Pagaré y carta de Instrucciones suscrito por los candidatos que van a representar al Partido Liberal Colombiano, tiene por fin garantizar el cumplimiento de sus deberes Constitucionales y Legales ante los Órganos Electorales y Estatutarios y Reglamentarios de esta Colectividad; estos documentos se aportarán igualmente en original a la carpeta de archivo documental.

El Pagaré y carta de instrucciones, a solicitud del candidato suscriptor serán desglosados y restituidos a sus titulares, una vez cumpla con sus obligaciones pre-electorales, electorales y post-electorales ante los Órganos Electorales correspondientes y el Partido Liberal Colombiano.

De cada candidato a cargo uninominal y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular, el Comité de Acción Liberal correspondiente, deberá acopiar 1. Formulario único de inscripción PLC. 2. Manifiesto y compromiso PLC. 3. Pagaré,



Carta de Instrucciones y Carta de Aceptación de Postulación.
4. Formato Único Hoja de Vida Función Pública. 5. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada 150%. 6. Antecedentes Procuraduría, Contraloría y Judiciales.

Estos documentos deberán ser archivados en carpetas con una cantidad no superior a 150 folios y por cada corporación de una determina circunscripción electoral. Este archivo documental deberá ser custodiado por los Comités de Acción Liberal Departamental y Distrito Capital según sea el caso, será su responsabilidad la guarda de los documentos e información que contienen, en especial, el título valor y carta de instrucciones.

Las carpetas del archivo documental, deberán conformarse de la siguiente manera:

Caratulas principales y finales en cartón o cartulina tamaño carta con gancho legajador plástico, rotulada en la parte derecha inferior de la cara principal con el Formato No. 2 (Rótulo de carpetas) que podrá diligenciar y descargar el Usuario WEB de la página WEB del Partido Liberal Colombiano www.partidoliberal.org.co.

Las carpetas deberán ser almacenadas en cajas para guarda de archivos documentales y rotuladas con el Formato No. 2 (Rótulo de cajas)

De lo anterior, se levantará un inventario de archivo documental que será remitido a la Gerencia Electoral en Bogotá D.C.

En cualquier momento la Dirección Nacional Liberal o el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, podrán solicitar el envío de ese archivo documental, el cual será remitido de inmediato, so pena de incurrir en faltas de carácter disciplinario sancionables al interior de esta Colectividad



- 4.2. Verificación.** Los miembros de las Juntas Directivas y el veedor de los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital y Municipales, deberán verificar el cumplimiento de calidades y requisitos de los candidatos a cargos uninominales y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular, que se hayan postulado en su correspondiente circunscripción electoral. En el mismo sentido, verificarán que los candidatos postulados no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por tanto, se harán responsables de la información reportada. Para constancia de lo anterior, los Usuarios WEB deberán diligenciar el formato No. 3 (Formato de verificación).

En el caso de los Comités de Acción Liberal de Ciudades Capital, Municipales y Locales, deberán remitir estas carpetas al Comité de Acción Liberal Departamental y Distrito Capital, según corresponda, para su verificación, quienes darán su aprobación a través del formato de verificación.

- 4.3. Conformación y digitalización de postulaciones:** De su correspondiente circunscripción electoral, el Usuario en página WEB, deberá diligenciar la información de los postulados candidatos para representar al Partido Liberal Colombiano en Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y miembros de Juntas Administradoras Locales en el Formato No. 4 (Conformación de listas).
- 4.4. Envío de archivo documental:** Después de surtidos los procesos de verificación, conformación y digitalización de información de los candidatos postulados a cargo uninominal y candidato o candidatos a cargos plurinominales de corporaciones por elección popular, los Comités de Acción Liberal Departamental y Distrito Capital, deberán acopiar y organizar el archivo documental de su correspondiente circunscripción electoral. Este archivo podrá ser requerido por la Dirección Nacional Liberal o el Secretario General del Partido Liberal Colombiano en cualquier momento, debiendo ser remitido de



inmediato mediante Oficio detallado y de manera organizada.

5. Al momento del diligenciamiento del Formulario E-6 para Registraduría "FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS" o el Formulario E-7 para Registraduría "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE NUEVOS CANDIDATOS", previo a la aceptación que deba plasmarse en dicho formulario por parte de cada candidato, corresponderá al Secretario General del Partido Liberal, a los Comités de Acción Liberal Departamental, Distrito Capital, Ciudad Capital y Municipal, según sea el caso, entregar el Usuario y Clave para acceder y presentar informes en CUENTAS CLARAS - CNE, a cada candidato a cargo de elección popular o candidatos de listas para corporaciones públicas que representarán al Partido en las elecciones de octubre de 2015.

Dicha entrega de Usuario y Clave de CUENTAS CLARAS - CNE se proveerá, mediante el acta que se encuentra en el Usuario en página WEB. Esta acta deberá ser archivada en la carpeta del correspondiente candidato.

Las sanciones que sean impuestas al Partido Liberal Colombiano por el incumplimiento a la entrega oportuna de los informes, por violación de topes de campaña o cualquier otra situación que devenga de la responsabilidad del Candidato, se ejecutarán a los mismos a través de los PAGARÉ suscritos.

6. Conforme lo establece el calendario electoral contemplado en la Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el periodo para inscripción de candidaturas inicia el 25 de junio de 2015 y finaliza el 25 de julio de 2015. Establece la misma Resolución que por término de cinco (5) días hábiles, luego de finalizado el periodo de inscripción, vence el término de modificaciones de candidaturas, es decir el 31 de julio de 2015.
7. Solo se podrán modificar las inscripciones a cargos y corporaciones de elección popular i) Por falta de aceptación del candidato o ii)



Renuncia del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes al día de cierre del proceso de inscripción.

Igualmente, podrá hacerse **I)** Hasta un mes antes del día de la elección cuando se trate de revocatoria de inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción y **II)** Hasta ocho (8) días antes de la elección en caso de muerte o incapacidad física permanente del candidato.

Para demostrar la renuncia o no aceptación de la candidatura, deberá el candidato suscribir un documento argumentando los motivos por los cuales renuncia. Para demostrar la revocatoria de inscripción se deberá aportar el acto administrativo emitido por autoridad competente que ordene la revocatoria de la inscripción. En los caso de muerte con el Registro Civil de Defunción y los casos de incapacidad permanente con la respectiva Resolución emitida por autoridad administrativa competente.

En todo caso, deberán los Comités de Acción Liberal Departamental, y Distrito Capital contar con la Resolución que para tales efectos emite el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, a fin de proceder realizar las modificaciones de candidaturas.

8. Los procedimientos reglamentados en la Resolución 3270 y en esta Circular deberán ser cumplidos dentro de los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD
29-May	Cierre proceso pre-inscripción virtual de aspirantes.
10-Jun	Cierre proceso postulación de candidatos y listas de los CAL Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital, Municipales y Locales ante la Dirección Nacional Liberal. (Entrega de documentos de los candidatos en carpeta a Gerencia Electoral)



Entre el 11-Jun y el 19-Jun	Término para que la Dirección Nacional Liberal acepte, modifique y/o conforme las listas propuestas y los candidatos presentados por los Comités de Acción Liberal.
Entre el 20-Jun y el 25-Jun	Término para que el Secretario General expida las Resoluciones de otorgamiento de avales en cuyos casos le corresponderá realizar las inscripciones de candidaturas ante el Órgano Electoral correspondiente; lo que podrá delegar en un militante Liberal o expida las Resoluciones con las cuales se delegue la facultad de otorgamiento de avales en los CAL Departamentales, Distrito Capital, Ciudades Capital y Municipales.
Entre el 26-Jun y el 10-Jul	Término para que los CAL Departamental, Distrito Capital, Ciudades Capital y Municipales delegados, expidan las Resoluciones con las cuales otorgan avales.
21-Jul	Término máximo para que el Militante Liberal delegado, inscriba las candidaturas ante el Órgano Electoral correspondiente.
Entre el 22-Jul y el 24-Jul	El Militante Liberal inscriptor remitirá al CAL Departamental el comprobante original de la inscripción de candidaturas (Formulario E-6, RNEC), quien a su turno los acopiara y remitirá al Secretario General del Partido Liberal Colombiano para conformar el archivo documental respectivo.
25-Jul	Cierre proceso inscripción de candidaturas.
Entre el 26-Jul y el 31-Jul	Término para presentar modificaciones de inscripciones realizadas por renuncia o no aceptación de la postulación.

9. En atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, las listas donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular, deberán conformarse por mínimo un 30% de uno



de los géneros y conforme a los estatutos del Partido Liberal Colombiano por al menos el 10% de jóvenes. La excepción legal al citado precepto, es en los eventos en los cuales se sometió a Consulta Popular la decisión de elección de los candidatos, en cuyo caso deberá respetarse la composición de la lista entre los que cuentan con el derecho propio y el resultado de la consulta.

En la conformación de listas a Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, los Comités de Acción Liberal deberán tener en cuenta que la fracción de la operación al momento de sacar el 30% cuota de género y 10% cuota de jóvenes, deberá siempre llevarse al número entero próximo, nunca al más cercano. Ejemplo: de siete (7) curules a proveer el 30% es 2.1, lo que significa que esa lista debe estar integrada al menos por tres (3) personas del género de menor representación y el 10% es 0.7, lo que significa que debe estar integrada por un (1) joven sin importar su género.

En todo caso, la inscripción de candidatas por el sector de mujeres serán coordinadas mediante el programa institucional "**Mujeres Visibles**" de la Organización Nacional de Mujeres Liberales y la inscripción de candidatos por el sector de jóvenes (no mayores de 30 años) serán coordinadas mediante el programa institucional "**Jóvenes al Poder**" de la Organización Nacional de Juventudes Liberales.

En los eventos de modificación de inscripciones de candidaturas por alguna de las circunstancias mencionadas en la Ley y esta Circular, en los casos de elección de cuerpos colegiados, donde se haya utilizado el mecanismo de Consulta Popular para la elección de candidatos, los reemplazos deberán hacerse por quien o quienes hubiesen obtenido la mejor votación después del último inscrito; y así en forma sucesiva y en orden descendente. Solo y en el evento que los reemplazos sean superiores a los pre - candidatos inscritos en Consulta, podrán los Comités postular un nuevo candidato cumpliendo para su postulación el procedimiento establecido en esta Circular señalado.



10. Es obligación de los Comités de Acción Liberal Departamentales, Distrital, Ciudad Capital, Municipal y Local difundir a todos los candidatos los lineamientos constitucionales y legales que rigen el proceso electoral, así mismo, los estatutarios y reglamentarios del Partido Liberal Colombiano, en especial los que tengan relación con informes y procesos contables y financiación de campañas, recomendaciones que podrán encontrar en el acta de entrega de Usuario y Clave CUENTAS CLARAS - CNE.

De lo anterior, deberán dejar las correspondientes constancias, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y con ello el inicio de las correspondientes investigaciones por parte del Consejo Nacional de Control Ético

De la Colectividad,


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Gerente Jurídico
Revisó: Diana Morales - Gerente de la Organización
Revisó: Carolina Gómez - Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza - Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo - Directora Política